

# Boletín Oficial

## de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**66 1go Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligaran en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá fecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. En los órdenes de 2 de Abril y de 3 de Octubre de 1912.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán de fijar un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad de variar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse el final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 20 »  
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 »

### Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. 0'50

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta núm. 85 de 25 Marzo.)

### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

### GOBERNACION

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La aplicación del artículo 30 de los Estatutos de los Colegios Médicos, modificados por la Real orden de 22 de Febrero de 1921, ha dado lugar á diferentes quejas y reclamaciones ante este Ministerio, tanto por el uso indebido que de tal precepto hacen en determinados casos los Colegios Médicos como por las dificultades con que tropiezan aquellos á quienes se aplican algunas de las sanciones que el precepto legal determina para poder recurrir en alzada contra el correctivo que se les impone; puesto que el Jurado profesional creado por la misma Real orden y á quien corresponde entender de las reclamaciones, por estar compuesto de individuos representantes de los diferentes Colegios, forzosamente ha de demorar el conocimiento de los asuntos, acumulándose el despacho de éstos, tanto por su excesivo número como por las dificultades mismas que han de surgir para las frecuentes reuniones de este Jurado.

Por otra parte, el dar fuerza ejecutiva á los acuerdos de los Colegios, sustrayendo por completo el conocimiento y resolución de las medidas de carácter disciplinario que dicten, á la legítima Autoridad administrativa, sustituyéndola por otra anónima y sin responsabilidad de sus actos, supone un verdadero poder dictatorial, investido de facultades más absolutas que ningún otro de la Nación, convirtiéndola á la Autoridad gubernativa en simple ejecutora de sus mandatos, sin facultad para fiscalizar las normas seguidas en cada caso y para co-

regir las extralimitaciones restableciendo el derecho perturbado.

Viene ocurriendo, además, en determinadas regiones, que, ovidando sin duda que las únicas entidades en el orden médico con existencia legal y oficial son los Colegios Médicos provinciales, aparecen con el nombre de *Sindicatos, Federaciones* y otros análogos, organizaciones que, coaccionando la libre voluntad de la clase médica, pretenden imponer la obligación de incorporarse á ellas, persiguiendo á los que á ello ofrecen resistencia, ejerciendo acción perturbadora en el seno de los Colegios Médicos, desnaturalizando ó procurando desnaturalizar sus fines ó entorpeciendo su cumplimiento y siendo, por estas razones, patente la necesidad de dictar las medidas oportunas encaminadas á evitar la actuación de estas organizaciones.

Con el fin de impedir continúe tal estado de cosas y procurar que al propio tiempo que se da á los Colegios Médicos facilidades para el acertado cumplimiento de su misión, se devuelvan á la Autoridad gubernativa sus legítimas facultades para ejercer su función inspectora, corrigiendo los abusos que puedan cometerse,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Sanidad, Asesoría jurídica de este Ministerio y Comisión permanente del Consejo de Estado, ha tenido á bien disponer:

1.º Los Colegios Médicos provinciales son las únicas entidades de esta clase profesional que gozan de existencia legal y oficial, quedando prohibida la intromisión en ellos de otras agrupaciones que no tengan este carácter.

2.º Que contra los correctivos comprendidos en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 30 de los Estatutos de los Colegios Médicos, modificados por la Real orden de 22 de Febrero de 1921 y que pueden imponer las Juntas de gobierno de los citados organismos, podrá el interesado recurrir en alzada ante el Gobernador civil de la provincia, dentro del término de diez días, á partir de la fecha de la notificación, debiendo la citada Autoridad antes de dictar resolución oír á la Junta provincial de Sanidad en pleno.

3.º Contra los correctivos á que se refieren los apartados 4.º y 5.º de la misma disposición antes citada podrá el interesado recurrir dentro del mismo plazo ante el Jurado profesional que en la misma

se determina, quien habrá de resolver en el término de treinta días.

Contra el fallo del Jurado cabrá la apelación ante este Ministerio quien podrá entrar á conocer del fondo del asunto, oyendo antes de resolver al Real Consejo de Sanidad en pleno.

4.º Esta disposición tendrá carácter retroactivo para todas las reclamaciones que en la fecha de su publicación se hallen sin resolver, debiendo tramitarse aquéllas con arreglo á lo que en la misma se preceptúa.

5.º Quedan derogadas cuantas disposiciones legales se hayan dado con anterioridad, en la parte que se oponga á lo dispuesto en esta Real orden.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes, Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1924.—El Subsecretario encargado del despacho, *Martinez Anido*.

Señor Director general de Sanidad.

Gaceta núm. 75 de 15 de Marzo.

### Segunda sección

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 946.

#### Circular.

Próxima la publicación del nuevo Estatuto municipal, y acordado por el Gobierno prohibir durante dos meses las ediciones privadas de la misma para aplicar los beneficios líquidos que produzca la edición oficial única á entidades benéficas y propaganda, se hace saber por medio de este periódico oficial á todos los Ayuntamientos, Corporaciones y particulares de esta provincia que pueden proveerse de los ejemplares que necesitan en este Gobierno civil al precio de cuatro pesetas, más diez céntimos ejemplar por gastos de transporte.

Murcia 26 de Marzo de 1924.

El General Gobernador civil,  
*Federico Baeza*.

Número 933.

#### Oficina Provincial de Inspección Industrial.

Por R. O. fecha 25 de Enero último, publicada en la «Gaceta» del 26 del mismo mes, se ha dispuesto la creación de la Oficina Provincial de Inspección industrial, cuya So-

berana disposición contiene los artículos siguientes que afectan al público:

Artículo 15. Sin perjuicio de lo que dispongan los Reglamentos especiales y las ordenanzas municipales, todas las industrias mecánicas, químicas ó eléctricas quedan obligadas á presentar á las oficinas provinciales de Inspección Industrial, para los efectos de la estadística, una relación triplicada y firmada por el dueño, Gerente, Director ó encargado, en que conste la razón social, domicilio, clase de industria, ofreros que trabajan y máquinas ó aparatos de que consta.

Quando la instalación funcione con energía eléctrica calificada como de alta tensión en el Reglamento de instalaciones eléctricas, tenga calderas ó recipientes sometidos á presión efectiva superior á dos kilogramos por centímetro cuadrado, utilice ó produzca materias combustibles, insalubres ó peligrosas, ó emplee mas de cincuenta caballos de potencia máxima, la relación anterior deberá ir firmada por un Ingeniero de cualquier clase, con título oficial expedido por el Estado y que esté dado de alta en la contribución industrial correspondiente, quien garantizará que dicha instalación está de acuerdo con las reglas técnicas que garanticen la seguridad pública. Cuando la potencia máxima no exceda de cien caballos, el número de obreros de ciento y la tensión eléctrica de quince mil voltios, podrá sustituirse la firma por la de un Perito Industrial, con título oficial expedido por el Estado y que esté al corriente en la contribución industrial.

Quando las industrias no presenten esta relación firmada en la forma citada se girará una visita de inspección por un Ingeniero de la Oficina Provincial de Inspección Industrial.

Artículo 16. Una vez presentadas las relaciones anteriormente citadas, quedará autorizado el funcionamiento de la Industria solicitante; pero si la oficina Provincial estimase que quedaba incumplido algún Reglamento viegate ó que había peligro, público, lo comunicará de oficio al Gobernador civil, quien ordenará la suspensión del trabajo hasta que tal peligro quede subsanado.

Quando ocurra algún accidente en una industria que no hubiera cumplido alguna disposición reglamentaria, los Ingenieros Jefes del Servicio provincial lo comunicarán de oficio al Juzgado que instruya la causa por si el incumplimiento de

Reglamentos pudiera modificar la sanción penal.

Artículo 17. Las Oficinas provinciales devolverán, fechadas y firmadas, una de las relaciones que presenten por triplicado, y enviarán otra al Negociado de Estadística Industrial del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Las Oficinas provinciales firmarán el recibo de toda comunicación que se les presente, así como en-

tegrarán recibo de toda cantidad que cobrasen, haciendo figurar en aquél la tarifa oficial que aplicasen.

La inscripción de las industrias que no necesiten informe ó visita de inspección por el personal de la Oficina provincial, será completamente gratuita.

Artículo 18. Las nuevas industrias deberán presentar la relación citada en un plazo no menor de un

mes y que no exceda de tres antes de la apertura.

Las industrias mecánicas, químicas ó eléctricas, actualmente en funcionamiento, deberán presentarse dentro de los tres meses siguientes á la publicación de esta disposición en la «Gaceta de Madrid».

Artículo 19. Las industrias que no cumplieran estas disposiciones serán compelidas por el Gobernador

civil, á hacerlo en el plazo de quince días, y si no lo hicieran se impondrá por éstos á los Directores, Gerentes ó propietarios las multas á que autoriza la ley Provincial en caso de desobediencia.

Lo que para conocimiento general y público se inserta en este periódico oficial.

Murcia 24 de Marzo de 1924.

El General Gobernador civil,  
Federico Baeza.

Número 901.

## Sección Administrativa de 1.ª enseñanza de Murcia.

*Escalafón provisional de aumento gradual de sueldo de los Maestros nacionales de esta provincia, para el bienio de 1922-23.*

Número de orden.	Número por antigüedad.	Número por méritos.	Nombres y apellidos.	Pueblo.	Tiempo de servicios.			MERITOS
					Años.	Meses.	Días.	
<i>Primera clase</i>								
1	1		D. Francisco Carrión.	Abarán.	46	1	22	
2		2	Angel Martín Muñoz.	Murcia.	»	»	»	Casos 1, 2, 3 y 6.
3	3		Bonifacio Torregros.	Fuentebrilla.	46	»	»	»
4		4	Enrique Martínez Muñoz.	Cartagena.	»	»	»	Casos 1, 2, 3 y 6.
5	5		Salustiano Capilla Flores.	Mazarrón.	43	1	3	
6		6	Amós Bravo Romero.	Alcantarilla.	»	»	»	De otra provincia.
7	7		Pascual Martínez Moreno.	Cartagena.	40	10	»	
8		8	Pelagio Ferrer Rigo.	Palmar.	»	»	»	Casos 1 y 2.
<i>Segunda clase</i>								
9	1		D. Francisco Ros García.	Arboleja.	40	2	23	
10		2	Antonio Moazón Agustín.	Beniel.	»	»	»	Casos 2, 3 y 5.
11	3		Antonio Gómez Pérez.	Era Alta.	38	10	3	
12		4	Juan Antonio Soriano.	Lorca.	»	»	»	Casos 2 y 6.
13	5		Silverio Gallego.	Cartagena.	38	6	25	
14		6	Pedro Martínez Sánchez.	Id.	»	»	»	Casos 2, 3 y 4.
15	7		Antonio Rosa Gómez.	Lorquí.	35	10	25	
16		8	Esteban Muñoz Ruiz.	Moratalla.	»	»	»	Casos 2 y 3.
17	9		Mariano López Requena.	Rincón del Gallego.	35	»	1	
18		10	Francisco Morote Yarla.	Murcia.	»	»	»	Casos 2 y 3.
19	11		Luis Navarro Lorca.	Totana.	34	10	27	
20		12	Alejandro del Castillo.	Aguilas.	»	»	»	Casos 2 y 3.
<i>Tercera clase</i>								
21	1		D. Antonio Soler Martínez.	Campillo.	34	»	12	
22		2	Antonio Franco Iniesta.	S. Zairaiche.	»	»	»	
23	3		Francisco Noguera Saura.	Beniján.	33	11	25	
24		4	Juan Antonio Olmos Soto.	Dolores.	»	»	»	
25	5		Agustín Navarro.	Aguilas.	33	5	16	
26		6	Juan José Ripoll.	San Javier.	»	»	»	
27	7		Juan José Sánchez.	Aljezares.	29	»	15	
28		8	Manuel Pascual Sánchez.	La Unión.	»	»	»	
29	9		Nemesio Baraicoa.	Nondermas.	26	6	»	
30		10	Eduardo Martínez Gracia.	Murcia.	»	»	»	
31	11		Antonio Navarro.	Singla.	25	1	10	
32		12	José García García.	Archena.	»	»	»	
33	13		Francisco María Galea.	Alberca.	22	5	26	
34		14	José Velasco López.	Esparragal.	»	»	»	
35	15		José Montesinos Pagán.	Pinatar.	21	10	23	
36		16	Jesús Cortés Carrascosa.	Murcia.	»	»	»	
37	17		Juan Ruiz Navarro.	Roldán.	19	7	5	
38		18	Francisco Morenete Chacón.	Jumilla.	»	»	»	
39	19		Juan Balsobre Aroca.	Rincón de Seca.	21	7	8	
40		20	Francisco Martínez García.	Purias.	»	»	»	
41	21		Juan Antonio Alvarez.	Cartagena.	38	5	19	
42		22	Carlos Serna Fernández.	Aguilas.	»	»	»	
43	23		Francisco Collado Pallarés.	Cartagena.	36	7	27	
44		24	Francisco López Vivo.	Javalí.	»	»	»	
45	25		Gabriel González Gea.	Lorca.	34	4	26	
46		26	Pedro Martínez Martínez.	Campos del Río.	»	»	»	
47	27		Antonio Aguirre Sánchez.	Lorca.	33	6	10	
48		28	José Navarro Espinosa.	Las Torres de Cotillas.	»	»	»	
49	29		Pedro Jiménez Martínez.	Mula.	32	6	»	
50		30	Manuel Jiménez Vinal.	Torreagüera.	»	»	»	
51	31		Francisco Bosque García.	Murcia.	31	10	13	
52		32	León García Llamas.	Aguilas.	»	»	»	
53	33		Pedro M. Castañez Polo.	Monteagudo.	32	8	5	
54		34	José María Martínez Costa.	Murcia.	»	»	»	
55	35		Romualdo Calvo Pertegaz.	Centí.	30	5	24	
56		36	Ernesto Balanzat.	Espinardo.	»	»	»	
57	37		Francisco Escudero Vidal.	Pozo Estrecho.	25	11	2	Caso 2.º

Número de orden.	Número por antigüedad.	Número por méritos.	Nombres y apellidos.	Pueblo.	Tiempo de servicio s.			MERITOS
					Años.	Meses.	Días.	
58		38	Juan Ruiz Pérez.	Roche.	»	»	»	Caso 2.º
59	39		Juan José Mir Vallés.	Murcia.	25	5	27	
60		40	Vicente Lloret Martí.	Calavera.	»	»	»	Caso 2.º

La cuarta clase está integrada por todos los Maestros que en 1.º de Enero de 1922, servían en esta provincia, figurando por orden de antigüedad según sus servicios en aquella fecha.

Se publica este escalafón en el *Boletín Oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados, que podrán formular la reclamación á que hubiere lugar, en el plazo de treinta días contados desde el en que se publique en el indicado *Boletín*.

Murcia 20 de Marzo de 1924.—Luis Orts.

## Sexta sección

Número 160.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Extracto de los acuerdos tomados por esta Excm. Corporación en las sesiones celebradas en el mes de Diciembre de 1923.

Sesión del día 5.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar la Corporación enterada del contenido de los *Boletines Oficiales* números 284 á 289 y del de las «Gacetas» números 333 á 338.

Nombrar Síndicos de la Corporación á los Sres. Regidores D. José María García Díaz y D. Fidel González Olivares.

La designación de los distritos de que se haga cargo cada uno de los señores Tenientes de Alcalde.

Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones municipales en el actual mes de Diciembre.

Aprobar varias cuentas y pagos.

Desestimar el escrito de D. Nicolás Sánchez Yúdice, encargado del teléfono de Santomera, solicitando se gratifiquen sus servicios.

No haber lugar á conocer del escrito de José López y otros de Aljucer, quejándose de cantidades cobradas de más por el recaudador del impuesto de alcoholes Sr. Balbrea.

Desestimar la petición de D. Gonzalo Espí, Presidente de la Federación de Dependientes de Comercio sobre exención del arbitrio sobre Casinos y Círculos de recreo.

Pasar á informe de la Comisión de Instrucción pública instancia de D. Francisco González, Maestro del Palmar, en reclamación de cantidad.

Pasar á informe de la Comisión de Instrucción pública instancia de D. José Beltrán, Maestro de Beniján, en reclamación de cantidad.

Pagar con cargo al capítulo de imprevistos la multa impuesta á la Corporación por no haber pagado á su debido tiempo el impuesto que le corresponde como persona jurídica; y que se expida testimonio para que por la Comisión investigadora se determine el funcionario responsable y exigirle el reintegro del importe de la multa.

Inhibirse de conocer y resolver el asunto promovido entre el gremio de tablereros y el arrendatario del Matadero general, sobre aplicación de tarifas.

Autorizar á D. Bartolomé Bernal Gallego para colocar la tubería que ha de conducir las aguas de los filtros al depósito que se construye en el Matadero viejo, para el abastecimiento provisional de la ciudad.

Autorizar las obras solicitadas por D. José Ballester García, en la

casa núm. 8 de la calle de Gracia; por D. Roque Molera Cantos, en la número 26 de la calle de Baiart; por D. Manuel Ibáñez Carrillo, en la número 14 de la calle de Santa Catalina; por D. Pedro José Jimeno, en la números 15, 17 y 19 de la calle de Cortés; por el Excmo. Sr. D. Angel Guirao Girada, en la núm. 4 de la calle de la Aurora; por D. Juan de Dios Pérez López, en la núm. 2 de la Avenida de Canalejas; por Don Diego López Asensio, en la núm. 9 de la plaza del Poeta Zorrilla; por D.ª Teresa Romero, viuda de Juan, en la núm. 2 de la plaza de Camachos, y por D.ª María Luisa Saenz de Tejada, para derivar a la alcantarilla pública las aguas pluviales de la casa núm. 6 de la calle de Santa Quiteria.

Autorizar á D. Adrián Viudes Guirao, para establecer un depósito de gasolina en la Avenida de D. Juan Antonio Perea.

Nombrar Médicos supernumerarios de la Beneficencia municipal á D. Alfredo Martínez Serón, D. Juan José Vera García, D. Antonio Andrés García, D. José Jiménez Esteve, D. José Espinosa García y Don Amalio Fernández Delgado de la Peña.

Pasar á estudio de la Comisión de Hacienda moción de la de Beneficencia y Sanidad sobre servicio de carruajes al Municipio.

Conceder un mes de licencia sin sueldo al Oficial auxiliar de Estadística, Sr. Calderón.

Pasar á informe de la Comisión de Propios instancia de Juan Barceló Querada, de Beniján, pidiendo un trozo de terreno del común.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda instancia de D. José Herrera González, en reclamación de cantidad.

Quedar enterada la Corporación del oficio del Secretario suspenso Sr. Visado, anunciando haber entablado recurso de alzada contra su suspensión, ante el Ministerio de la Gobernación.

Autorizar al Sr. Alcalde para reorganizar las oficinas municipales y el nombramiento de personal temporero.

Que conste en acta un voto de gracias para los Sres. Alcalde é Ibáñez Martín, autores de la Memoria defendiendo los derechos de Murcia á la Capitalidad de la Región; y autorizar al Sr. Alcalde para organizar una asamblea de fuerzas vivas para la defensa de dicha Capitalidad.

Autorizar al Sr. Alcalde para que interese de la Superioridad el cobro de recibos de arbitrios pendientes, correspondientes al último quinquenio.

Declarar la urgencia para la terminación de las obras del Mercado de la calle de Saavedra Fajardo y que se exponga al público el proyecto.

Quedar enterada la Corporación del entusiasmo con que se ha celebrado en Cartagena una asamblea

para tratar del abastecimiento de aguas de la región, y de la que, con tal motivo, se ha de celebrar en esta capital el día 16 de Diciembre corriente.

Sesión del día 12.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Ratificar la confianza de la Corporación al Sr. Alcalde y Comisión encargada de gestionar la permanencia de nuestra Universidad, que marcha á Madrid, y telegrafiar al Presidente del Directorio Militar en tal sentido.

Quedar la Corporación enterada del contenido de los *Boletines Oficiales* números 290 á 295 y del de las «Gacetas» números 339 á 344.

Aprobar varias cuentas y pagos. Pasar á informe de los Letrados instancia de D. Daniel Ortiz Muñoz interesando cercar la plaza del Teatro Ortiz.

Que desaparezca el tinglado de la puerta del Almudi, desestimando instancia de José Izquierdo.

Corregir los abusos que comete el dueño del Molino del Batán en daño de los regantes, conforme á denuncia de vecinos de Zarache.

Autorizar á los regantes del brazo del Domingo, de la acequia de la Arboleja, para abrir una cola al mismo, fijando el tabeicho correspondiente.

Autorizar las obras solicitadas por Cristóbal Baños Sánchez, de Monteagudo, para canalizar y cubrir un trozo de la acequia de Zarache; á D. Guillermo Schmidhauer, de Alcantarilla, para cubrir un trozo de la acequia del Turbedal, y por D. Francisco Ruiz Alcázar, de Beniján, para reconstruir un puente sobre la acequia del mismo nombre.

Carecer de facultades el Ayuntamiento para conceder la autorización solicitada por los vecinos de Espinardo para que se dejen discutir las aguas de la acequia nueva de Churra, en el estiaje, con objeto de regar la carretera, por corresponder tal concesión al Heredamiento de dicha acequia.

Desestimar los recursos de alzada interpuestos contra fallos del Consejo de Hombrés Buens por Doña Ana María Gil Belmonte, José Ruiz López, Francisco Martínez Costa, Antonio Gálvez Román y otros, Diego López López, José Antonio López López, Francisco Martínez López, Angel Capel Sánchez, D. Enrique Litrán Tarancón, Juan Pedro Carcelén Hernández, D. Antonio Aliaga Buendía, María Toledo Sánchez, Benito Martínez Serrano y José Alemán García.

Nombrar Médico supernumerario de la Beneficencia municipal á Don Vicente García Muñoz.

Conceder un plazo de veinte días para que fijen su residencia en los distritos médicos los Sres. Titulares que hasta hoy no la tienen.

Desestimar instancia de Jesús Tarín Vélez, interesando se le permita

expendir carne de gallina, en las casetas números 10 y 12 de la Plaza de Abastos, juntamente con la de otras clases de carnes.

Autorizar al Sr. Alcalde para que contribuya á la subscripción en favor de los estudiantes alemanes.

Denegar la petición hecha por José Alemán Leal, de Beniján, para construir una casa entre el Reguerón y el Azarbe de Tierra Roya.

Pasar á la Comisión de Hacienda oficio del Sr. Delegado de Hacienda sobre el expediente de liquidación de créditos á favor ó en contra del Estado.

Quedar enterada la Corporación de la resolución gubernativa en el recurso de alzada interpuesto por Don Saturnino Clares, de Mazarrón, contra acuerdo del Ayuntamiento de 6 de Julio último, no eximiéndole del pago del arbitrio de automóvil, cuya resolución es confirmatoria de tal acuerdo.

Pasar á informe de las Comisiones de Policía urbana y hacienda instancia del Ingeniero D. José Luis Valentí de Dorda, en solicitud de que se le abonen los gastos como autor de un proyecto de abastecimiento de aguas á esta ciudad, con motivo del concurso celebrado á tal fin.

Nombrar una Comisión de señores Concejales que se encargue de revisar el proyecto provisional de abastecimiento de aguas á la ciudad, en ejecución.

Autorizar al Sr. Alcalde para designar á dos Sres. Regidores que desempeñen los cargos de Vocales de la Junta auxiliar de la Casa de Misericordia y Departamento del Manicomio y Maternidad.

Conceder dos meses de licencia al Regidor D. Fidel González Olivares.

Que conste en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del ilustre músico Don Tomás Bretón.

Sesión del día 19.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar la Corporación enterada del contenido de los *Boletines Oficiales* números 296 á 301 y del de «Gacetas» números 345 á 352.

Aprobar los extractos de acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento en sus sesiones de los meses de Octubre y Noviembre de 1923.

Aprobar varias cuentas y pagos. Exponer al público, por quince días, para oír reclamaciones, el padrón formado la exacción, en el 2.º semestre del actual ejercicio, del impuesto sobre «Carruajes de lujo y automóviles».

Autorizar las obras solicitadas por D. Antonio González Paños, en la casa números 14 y 15 del Paseo de Garay; por Don José M.ª Conejero de Rojas, en la casa núm. 22 de la de Cánovas del Castillo; por Don Anselmo Lorenzo Bordanave, en la núm. 8 de la de Gálvez Arce; por María Ramírez Medrano, para

construir una casa en el barrio de la Trinidad, y por D. José de la Plaza y Echonique, para construir una habitación que confronta con las casas números 10 al 18 de la calle de López Puigcerver.

No impedir el acceso de carruajes, con piones, a las calles de San Cristóbal y de Peligros.

Admitir la renuncia de Fiel pesador de pescado a Luis López Molina y nombrar en su puesto a Luis Molina Albert.

Pasar a la Comisión de Hacienda propuesta de la de Beneficencia y Sanidad sobre jubilación del Médico titular Sr. Conejero.

Pasar a informe de la Comisión de Policía rural recurso de alzada interpuesto por D. José Ortega, contra fallo del Consejo de Hombres Buenos.

Pasar a estudio de la Comisión de Hacienda instancia de varios agricultores pidiendo se quiten las trabas para la exportación de reses ó se les permita vender la carne a ellos mismos.

Pasar a informe de la Comisión de Beneficencia y Sanidad, escrito del Médico titular de Monteagudo, solicitando fijar su residencia en Puente Tocinos.

Quedar enterada la Corporación de una carta del Presidente del Directorio Militar, transmitida por el Gobernador civil de la provincia, comunicando haber pasado a estudio técnico los proyectos de los pantanos de Taivilla y Fuensanta; y haber visto con satisfacción el interés del Jefe de Gobierno en este asunto.

Quedar enterada la Corporación de un oficio del Gobernador civil trasladando otro de la Real Academia de Medicina de esta capital, ordenando se remita a dicha Academia el proyecto de abastecimiento de aguas a Murcia, para informar sobre el mismo.

Quedar enterada la Corporación de una Real orden disponiendo se releve del cargo de Concejal a Don José María García Díaz.

Conceder veinte días de licencia al Teniente de Alcalde D. José Ibáñez Martín.

El cese en el cargo de Recaudador municipal a D. José María Sanz Pérez.

Designar al Oficial de Contaduría D. Carmelo Aicaz Barceló, para Recaudador interino de la Corporación.

Que quede sobre la Mesa, para su estudio por el Sr. Alcalde, el informe emitido por la Comisión especial, sobre el proyecto de abastecimiento de aguas del Sr. Bernal.

Conceder una gratificación al personal de Secretaría del Ayuntamiento que ha auxiliado en sus trabajos a la Comisión investigadora.

Extraordinaria del día 20.

Se convocó a esta sesión para conocer del expediente instruido al Contador de los fondos municipales D. José M. G.ª Serrano. Se dió lectura pues por el Secretario, de las actas levantadas por la Comisión investigadora, del pliego de cargos formulados por el delegado instructor del de descargos presentado por el Contador y de las consideraciones hechas por el nombrado instructor al pliego de descargos y después de la discusión habida, el Ayuntamiento acordó por mayoría de votos, la destitución del Contador, con las demás sanciones que comprende la propuesta hecha por el repetido instructor.

Sesión del día 28. (Supletoria de la ordinaria del día 26).

Se acordó:

Aprobar las actas de las dos anteriores sesiones celebradas en 19 y

20 del actual, ratificando los acuerdos de la última, conforme al artículo 102 de la ley Municipal, con el voto en contra, en cuanto a ésta, del Sr. Martínez de Campos.

Quedar la Corporación enterada del contenido de los *Boletines Oficiales* números 302 a 308 y de las «Gacetas» números 353 a 360.

Aprobar varias cuentas y pagos.

Aprobar dictamen de la Comisión de Hacienda sobre servicio de carruajes para la inspección de carnes en el extrarradio y que por dicha Comisión se proponga en concreto, el medio que en definitiva deba adoptarse.

Conforme a propuesta de la Comisión de Hacienda en las instancias de 10 y 30 de Octubre de 1923, de D. Antonio López Cerezo, arrendatario de la Plaza de Abastos, pidiendo protección a sus derechos y devolución de cantidad, que por dicha Comisión se forme el oportuno expediente.

Quedar la Corporación enterada y que para su cumplimiento, pase a la Comisión de propios, de un oficio del Ingeniero Jefe de la División Hidrológico Forestal del Segura, comunicando Real orden de 18 de Octubre anterior resolviendo el deslinde del Monte núm. 79 bis del Catálogo de los de Propios.

Quedar enterada la Corporación y que pase a la Comisión de Policía Urbana, de una comunicación del Gobernador civil, ordenando: retirar la tramitación del expediente incoado para la apertura de una calle desde la de Oliver a la de Saavedra Fajardo, al período de resolución de reclamaciones presentadas; y prohibiendo efectuar obras en la casa núm. 4 de la calle de la Fuensanta.

Autorizar las obras solicitadas por D. Víctor Guillamón Suarín, para la casa números 9 y 11 de la calle de la Sociedad; por D. Francisco Alemán, para la casa número 14 de la plaza de D. Pedro Pou, y por D.ª Isabel de Pineda y González Maldonado, Condessa de la Concepción, para reparar la pared de cerca del huerto llamado «De las Bochas» en la calle del Mesón.

Conceder a Francisco Gálvez Pardo la parcela que solicita, para edificar, sita en el barrio del Laberinto del partido de Torreagüera.

Autorizar el acceso de carruajes a la calle de los Molinos.

Autorizar a la Sociedad «Lebón y Compañía» para el tendido de una línea subterránea de conducción de energía eléctrica, desde la cabina transformadora del Carmen a la Estación de los Tranvías Eléctricos.

Ordenar la entrada y salida de carruajes a las calles del Pilar, González Adalid y Licenciado Cascales.

Autorizar al Médico titular Sr. Alcántara, para fijar su residencia en Puente Tocinos.

Solicitar del Sr. Gobernador civil autorización para ampliar el Cementerio de Monteagudo.

Conceder la autorización solicitada por el Director del Instituto, para embalsosar la acera en la confrontación de aquel edificio.

Quedar la Corporación enterada y que se dé inmediato cumplimiento, autorizando al Sr. Alcalde para formalizar el correspondiente contrato, de una comunicación del Sr. Gobernador civil, ordenando se dé cumplimiento a la resolución recaída en el recurso de alzada interpuesto por D. José Pérez Hidalgo, contra acuerdo del Ayuntamiento sobre arriendo de carnes del extrarradio y alcoholes en el término, entregando la recaudación de dichos arbitrios al Sr. Pérez Hidalgo.

Conceder ocho días de licencia al Teniente de Alcalde Sr. Templado.

Pasar a informe de la Comisión de Hacienda moción de los señores Sánchez Madrigal y Martínez Marín-Bardo, pidiendo dejar en suspenso la cobranza del arbitrio sobre Guardería rural, interin sean resueltos por la Superioridad los recursos interpuestos contra tal arbitrio.

Pasar a estudio de los Letrados del Ayuntamiento moción del señor Alcalde sobre elevación de tarifas de alumbrado por la empresa Lebon.

Autorizar al Alcalde para la adquisición de papel de multas municipales.

Abonar, con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto, los gastos de la Comisión de este Ayuntamiento que marcha a Madrid para gestionar la construcción de los pantanos del Taivilla y Fuensanta.

Se procedió al sorteo prevenido en el art. 170 de las Ordenanzas de Huerta para la actuación del Consejo de Hombres Buenos en el próximo mes de Enero.

Murcia 14 de Enero de 1924.—El Secretario, J. Manuel de la Guardia.

—V.º B.º: El Alcalde, F. de Velasco. Dada cuenta del anterior extracto, el Excmo. Ayuntamiento acordó su aprobación y publicación, en sesión de ayer, de que certifico.

Murcia 17 de Enero de 1924.—El Secretario, J. Manuel de la Guardia.

—V.º B.º: El Alcalde, F. de Velasco.

Número 930.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LORCA

Don Camilo Mazzuchelli Pérez, Presidente de la sección 4.ª de Recluta de la de esta ciudad y tercer Teniente Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento constitucional.

Hago saber: Que estando instruyéndose en esta Sección expediente en averiguación del paradero de Salvador Carrasco Gázquez, hermano del mozo Juan Antonio Carrasco Gázquez, núm. 37 del Reemplazo de 1923, se cita, llama y emplaza al referido Salvador Carrasco Gázquez, para que comparezca ante la Autoridad civil ó militar del sitio donde se encuentre; así como también a cualquier persona que le conozca se invita a que lo pongan en conocimiento de dichas Autoridades para que éstas a su vez lo hagan a las de esta ciudad.

Dado en Lorca a diez y ocho de Marzo de mil novecientos veinticuatro.—El Presidente, C. Mazzuchelli.

—P. S. M., A. Mulero.

Señas particulares.

Edad unos 35 años, estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos grandes y negros, pantalón de paño oscuro, blusa y alpargatas.

Número 904.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA

Don Pedro Gaona Lajara, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Juan Galiana Marco, núm. 10 del sorteo para el reemplazo del corriente año, se ha instruido expe-

diente para acreditar continúa la ausencia por más de diez años, en ignorado paradero de su padre Juan José Galiana Martínez, y a los efectos prevenidos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Juan José Galiana Martínez, se sirva participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Juan José Galiana Martínez, para que comparezca ante mi autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consol Español, a fines relativos del servicio militar de su hijo Juan Galiana Abanilla 14 de Marzo de 1924.—El Alcalde, Pedro Gaona.

Número 927.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

Hace saber: Que habiéndose terminado por esta Alcaldía la matrícula industrial, para el próximo año económico de 1924 a 1925, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de diez días, contados desde el en que se inserte el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asistan.

Cartagena 20 de Marzo de 1924.

Anuncios.

### REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández